LEY 11/2021

"ANTIFRAUDE"

("LAF")

CUESTIONES A ANALIZAR

• A.- ASPECTOS GENERALES.

• B.- NOVEDADES EN LAS DISTINTAS NORMAS.

A.- ASPECTOS GENERALES.

• LEY 11/2021 (BOE 10.07.2021).

Contenido:

- Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Transposición Directiva 2016/1164, del Consejo, por la que se establecen normas contra prácticas de elusión fiscal que inciden en el funcionamiento del mercado interior (Directiva "Antielusión" / Directiva ATAD)
- Modificación de diversas normas tributarias.
- En materia de regulación del juego.

- Finalidad:

- Incorporar el Derecho de la UE al ordenamiento interno en el ámbito de las prácticas de elusión fiscal.
- Modificaciones para reforzar justicia tributaria y prevención y lucha contra el fraude reforzando el control tributario.

Estructura Ley 11/2021:

- 19 artículos
 - 1.- LIS
 - 2.- LIRNR
 - 3.- LIRPF
 - 4.- LISD
 - 5.- LIP
 - 6.- LITPAJD
 - 7.- LMV
 - 8.- LIVA
 - 9.- Ley 20/1991 REFC
 - 10.- LIIEE
 - 11.- LO Represión contrabando
 - 12.- LJCA
 - 13 LGT
 - 14.- Ley Catastro
 - 15.- LRHHLL
 - 16.- Ley 36/2006 antifraude 1
 - 17.- Ley regulación del juego
 - 18.- Ley 7/2012 antifraude 2
 - 19.- Ley Notariado

• 6 Disposiciones adicionales.

- 1.- Tabaco
- 2.- Máquinas tabaco
- 3.- ICF
- 4.- Evolución economía sumergida
- 5.- IEDMT
- 6.- Oferta empleo público.

• 2 Disposiciones transitorias.

- 1.- Recargos, reducción sanciones, pagos en efectivo, transmisión determinados bienes.
- 2.- Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de obligaciones tributarias 2021.

• 7 Disposiciones finales.

- 1.- Modificación Ley 19/1994 REFC
- 2.- Modificación Ley 11/2009, SOCIMI
- 3.- Modificación RDL 11/2020 COVID
- 4.- Título competencial
- 5.- Incorporación derecho Unión Europea
- 6.- Habilitación normativa
- 7.- Entrada en vigor.

• NOVEDADES CON INCIDENCIA EN VARIAS NORMAS.

- TFI
 - IS, IRPF
- EXIT TAX
 - IS, IRNR
- VALORACIÓN DE BIENES A EFECTOS TRIBUTARIOS
 - ISD, ITPAJD, IP, LCI, LMV
- SEGUROS DE VIDA
 - IRPF, IP
- PACTOS SUCESORIOS
 - IRPF, ISD
- EQUIPARACIÓN DE CIUDADANOS DE TERCEROS PAÍSES
 - ISD, IP
- MONEDAS VIRTUALES
 - LIRPF, 720
- AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA ENTRADA EN DCP
 - LJCA, LGT
- IIC
 - IS, IRPF
 - 1.12.2021

• OTRAS NOVEDADES DE ESPECIAL IMPORTANCIA.

- PROGRAMAS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
- RECARGOS Y SANCIONES
- LISTADO DE DEUDORES
- JURISDICCIONES NO COOPERATIVAS
- PAGOS EN EFECTIVO

B.- ANÁLISIS DE ALGUNAS NOVEDADES.

B.1.- NOVEDADES EN IS.

- Impuesto de salida 19.1
- -SICAV 29.4.a, DT 41
- Producciones cinematográficas 36.2
- -TFI 100
- Baja en Índice de Entidades 119.
- SOCIMI

B.2.- NOVEDADES EN IRNR.

- Responsables y representantes - 9.4, 10.

– Impuesto de salida – 18.5

Finalización periodo impositivo – 20.2

B.3.- NOVEDADES EN IRPF.

- Seguros unit linked 14.2.h
- Reducción por arrendamiento de vivienda 23.2
- Pactos sucesorios 36, DT Primera.4
- TFI 91
- IIC ETF 94, DT Sexta.
- Criptomonedas DA 13

B.4.- NOVEDADES EN LGT.

- Prohibición de regularizaciones extraordinarias.
- Intereses de demora.
- Recargos por declaración extemporánea.
- Programas y sistemas informáticos.
- Representación de personas o entidades NR.
- Medidas cautelares.
- Listado de deudores.
- Entrada en DCP.
- Plazo de actuaciones inspectoras.
- Actas de disconformidad.

- Recaudación en periodo ejecutivo.
- Procedimiento para exigir derivación de responsabilidad solidaria.
- Régimen sancionador.
- Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía ea.
- Ayudas de Estado.
- Revocación del NIF
- Criptomonedas.
- Otras novedades.

INTERESES DE DEMORA.

- Aclaraciones previas.
 - Porcentaje.
 - Supuestos
 - Modificaciones.
- 26.2.f Intereses de demora a favor de AT, en caso de devolución improcedente.
 - ID será exigible cuando el OT haya obtenido una devolución improcedente, en los ss términos:
 - Regularización por AT:
 - Exigencia por tiempo de retraso
 - Regularización voluntaria por OT:
 - Exigencia en los términos del artículo 27.2

- 31.2 Devoluciones derivadas de la normativa del tributo.
 - Cómputo de plazo de ID:
 - Inicio
 - Finalización.
 - Periodos que no se computan para cálculo de ID (se aclara):
 - Al margen de PI:
 - » DNIA
 - En PI:
 - » Extensión 150.4 OT solicita periodos de no actuación
 - Extensión 150.5 aportación tardía de documentación (tras 9 m o tras provocar EI)

- 32.2 Devolución de ingresos indebidos.
 - Cómputo de plazo de ID:
 - Inicio.
 - Finalización
 - Periodos que no se computan para cálculo de ID (se aclara):
 - Al margen de PI:
 - » DNIA
 - En PI:
 - » Extensión 150.4 OT solicita periodos de no actuación
 - Extensión 150.5 aportación tardía de documentación (tras 9 m o tras provocar EI)

RECARGOS POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO.

ARTÍCULO 27.- RECARGOS POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA, SIN REQUERIMIENTO PREVIO. (Antes y después de LAF)

	REDACCIÓN ANTERIOR.	REDACCIÓN ACTUAL.
1	NATURALEZA. REQUISITO SUSTANTIVO. – sin requerimiento previo.	
2	IMPORTE RECARGO. (5% a 20%)	IMPORTE RECARGO. (hasta 12% - 15%) SUPUESTO DE EXCLUSIÓN. Requisitos y consecuencias incumplimiento.
3	CONSECUENCIA DE PRESENTACIÓN SIN INGRESO – Compatibilidad con recargos 28 LGT	
4	REQUISITOS FORMALES – Identificación periodo + sólo datos de ese periodo.	
5	REDUCCIÓN DE RECARGOS. – Importe, requisitos y consecuencias del incumplimiento.	

• 27.2 LGT – RDE sin requerimiento previo.

- 1º- Minoración de porcentajes de recargo

- Antes de LAF: 5%, 10%, 15%, 20%
- Desde LAF:
 - 1% por cada mes de retraso en primer año (hasta 12%)
 - 15% a partir de 1 año

2º- Exoneración de los recargos.

- OT regulariza:
 - Hechos o circunstancias idénticos a regularizados por AT
 - Mediante AL o declaración de otros periodos del mismo concepto
 - Concurriendo los ss requisitos:
 - AL o declaración en 6 m (desde notificación)
 - Completo reconocimiento y pago de AL o declaración
 - No rectificación de AL, ni recurso contra liquidación administrativa.
 - Regularización de AT sin sanción

DT Primera.1 LAF

- Aplicación temporal de nuevo 27.2
 - Sí: RDE exigidos con anterioridad a EV LAF, si:
 - Nuevo régimen es más favorable y
 - RDE no es firme.
- Revisión de RDE no firmes y aplicación de la nueva normativa:
 - Órganos administrativos y jurisdiccionales que estén conociendo de los recargos.

SANCIONES.

- Aclaraciones previas.
- 188 LGT Reducción de sanciones.
 - Aclaraciones previas:
 - 3 reducciones
 - Acuerdo Pagar y no recurrir L ni S.
 - Conformidad No recurrir L.
 - Pago sin impugnación Pagar S y no recurrir L ni S.
 - Compatibilidad entre conformidad y pago sin impugnación.
 - Cálculo "en cascada".

- Reducciones aplicables:

- Acuerdo ----- 50% → 65%
- Conformidad ----- 30%
- Pago sin impugnación ----- 25% → 40%
- ----
- Conformidad + pago ----- 47,5% → 58%

- DT Primera.2: Régimen transitorio de la reducción de sanciones: aplicación a sanciones acordadas con anterioridad a EV LAF:
 - Reducciones 65% y 40%, se aplicarán siempre que:
 - No hayan sido recurridas y
 - No hayan adquirido firmeza
 - Reducción 40%, se aplicará a sanciones recurridas, siempre que:
 - Desistimiento de recurso contra L y S, antes de 1.1.2022.
 - Ingreso del resto de la sanción, en el plazo de 62.2, abierto tras la acreditación del desistimiento.
- 209.2 LGT Iniciación del procedimiento sancionador en materia t^a.

PROGRAMAS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.

• 29.2.j - Nueva obligación formal.

- Destinatarios:
 - productores, comercializadores y uso
- En qué consiste:
 - garantizar integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de Rº
 - sin interpolaciones, omisiones o alteraciones no anotadas
- Desarrollo reglamentario:
 - Especificaciones técnicas de esos sistemas y programas
 - Obligación de certificación y formatos estándar para su legibilidad
- EV:
 - 3 m desde vigencia LAF 11.10.2021

- 201 bis Infracción t^a por fabricación, producción, comercialización y tenencia de sistemas informáticos que no cumplan las especificaciones exigidas normativamente
 - 1^a INFRACCIÓN 201 bis.1 (+ 3 y 4)

• Tipificación.

- Fabricación, producción, comercialización de sistemas y programas informáticos o electrónicos, cuando se de alguna de las se circunstancias:
 - » (a, b, c, d) Permitan llevar contabilidades distintas, omitir operaciones, registrarlas de otro modo, alterar las ya registradas ...
 - » (e) No cumplan las especificaciones previstas en 29.2.f
 - » (f) No se certifiquen los sistemas, cuando ello sea o^a

• Sanción.

- (a, b, c, d, e): 150.000 € por cada ejercicio en que se hayan vendido y por cada tipo distinto de sistema o programa constitutivo de infracción.
- (f): 1.000 € por cada sistema/programa comercializado sin certificado.

- 2^a INFRACCIÓN - 201 bis.2 (+ 3 y 4)

Tipificación.

- Tenencia de sistemas y programas informáticos o electrónicos, que no se ajusten a lo establecido en 29.2.f, cuando:
 - » No estén debidamente certificados, debiendo estarlo
 - » Se hayan alterado o modificado los dispositivos certificados

• Sanción.

- 50.000 € por cada ejercicio.

- Cuestiones adicionales:

- Son infracciones graves
- En caso de concurrencia en la misma persona
- EV: a los 3 m (11.10.2021)

LISTADO DE DEUDORES Tº.

- 95 bis LGT Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las OT.
 - Modificación de apartados 1, 4 y 6.
 - Novedades
 - Deudores que pueden ser incluidos
 - Responsables solidarios
 - Deudas y sanciones t^a a tener en cuenta:
 - No pagadas en el plazo original de ingreso en periodo voluntario
 - Importe total pendiente de ingreso > 600.000 (antes: 1.000.000).
 - Tramitación
 - Posible pago total tras listado.
 - Listado 2021

ENTRADA EN DOMICILIO DE OT.

Aclaraciones previas.

• 113 LGT – Autorización judicial para entrada en domicilio de OT.

 142.2 LGT – Facultades de la inspección de los tributos.

 8.6 LJCA – Competencias de los Juzgados CA

B.5.- NOVEDADES EN CRIPTOMONEDAS.

Aclaraciones previas:

- 2 nuevas obligaciones de información:
 - LIRPF
 - LGT

• LIRPF - DA 13 - Obligaciones de información.

- Nuevas obligaciones de información, en términos reglamentarios, para residentes / ER en España
 - En qué casos surgirán estas obligaciones.
 - Qué tipo de información se debe facilitar.

LGT - DA 18.1.d

- Nueva obligación de informar en 720 sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero.
- En paralelismo con esa nueva obligación, se tipifica el correspondiente régimen sancionador, para casos de incumplimiento.

B.6.- NOVEDADES EN MATERIA DE VALORACIÓN.

ACLARACIONES PREVIAS.

Finalidad de la reforma en materia de valoración de bienes.

- Reducir la litigiosidad que existía en torno a la valoración de los bienes por valor real en ISD y ITPAJD, y especialmente,
- Reducir la litigiosidad en materia de valoración de inmuebles.
- Jurisprudencia TS:
 - Valor real es un concepto jurídico indeterminado
 - En cuanto a la valoración de los inmuebles, TS anuló las comprobaciones efectuadas mediante el método de estimación por referencia a VC, multiplicados por índices o coeficientes, salvo que se complemente con una comprobación directa del inmueble.

- Normas que han resultado afectadas.
 - LITPAJD
 - LISD
 - LIP
 - LMV
 - TRLCI.

VALOR DE REFERENCIA.

• Qué es el VR.

- Valor determinado por DGC, a partir del precio de las compraventas de inmuebles ante Nº.
- Se determinará anualmente
- Constituirá una de las características de la descripción catastral.
- No influye en IBI, ni en impuestos que parten de VC
- No puede superar VM, para lo que se utilizarán factores de minoración aprobados por OM.

• Procedimiento de determinación del VR.

- Se desarrollará reglamentariamente.
- El VR estará basado en módulos de valor medio que se asignarán a los productos inmobiliarios representativos por zonas de territorio y que se publicarán en forma de mapas de valores.
- A partir de esos valores se efectuará una individualización por medio de coeficientes y reglas de cálculo que se detallarán en resoluciones publicadas anualmente. A esos efectos, se tendrán en cuenta peculiaridades de cada inmueble, respecto del producto inmobiliario representativo, tales como:
 - Categoría, antigüedad, estado de conservación
 - Localización, factores socioeconómicos y agronómicos
- Esas resoluciones estarán sometidas a trámite de audiencia colectiva.
- Se aplicarán factores de minoración que serán aprobados por OM.

VR 2022.

- 13.10.2021
 - Se publicaron 2 anuncios en BOE de apertura de trámites de audiencia colectiva, previos a aprobación de resoluciones de DGC.
- 14.10.2021
 - Publicación en BOE de OM con factor de minoración: 0,9
- 14.10.2021 a 27.10.2021
 - Publicación de los mapas de valores de los Informes del Mercado inmobiliario (que contienen los módulos de valor medio), en la sede electrónica del Catastro.
 - Con posibilidad de aportar alegaciones por los interesados.
- 11.11.2021
 - Publicación de dos resoluciones en la sede electrónica del Catastro, con la finalidad de detallar la forma de individualizar el VR:
 - Para inmuebles urbanos
 - Para inmuebles rústicos.
- 12.11.2021 a 13.12.2021
 - Posibilidad de interponer recurso de reposición o REA contra las resoluciones de DGC.
- 1.1.2022
 - Publicación de los VR individualizados, en la sede electrónica del Catastro.
 - 1.12.2021

NOVEDADES EN ISD, ITPAJD, IP.

B.7.- NOVEDADES EN LIMITACIÓN A PAGOS EN EFECTIVO.

• 7 Ley 7/2012

Modificaciones

- Límite cuantitativo de pagos en efectivo :
 - Límite general: 1.000
 - Límite pagador particular con domicilio fiscal fuera de España:
 10.000.
- Modificación del procedimiento sancionador:
 - Adecuación a Ley 39/2015 y Ley 40/2015.
 - Posible inicio por instructor del procedimiento.
 - Duración pasa de 3m a 6m.
- Reducción de la sanción.
 - 50%, por pago del resto de sanción, antes de la resolución definitiva.

- Régimen transitorio.

- Nuevos límites cuantitativos:
 - Pagos efectuados a partir de EV LAF (11.7.2021),
- Nueva reducción de la sanción

IMUCHAS GRACIAS!